



RESOLUCIÓN No. 2258
(17 Diciembre 2021)

“POR EL CUAL SE OTORGA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO Y CORREGIMIENTO DE CUESTECITA”, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.*

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4., del Decreto 1076 de 2015, *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”

Que mediante oficio radicado No. ENT – 31 del 06 de enero de 2021, el señor Néstor Alfonso Sáenz González, en su condición de alcalde y representante legal del municipio de Albania, presentó solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados para la construcción del sistema de tratamiento complementario de agua potable, para el casco urbano y corregimiento de cuestecita del municipio de Albania, La Guajira, liderado por la Secretaria de Obras Municipal.

La Subdirección de Autoridad Ambiental Avocando conocimiento de la solicitud relacionada anteriormente por medio de Auto de tramite No. 071 del 16 de febrero de 2021 el cual da traslado al Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental, para que se ordene la práctica de la visita y se emita el concepto técnico para continuar con los tramites del asunto.

Que una vez realizada la visita de campo, mediante informe técnico No. INT – 929 del 18 de mayo de 2021, asignado por correo electrónico institucional del 09 de diciembre de 2021, el grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad concluye:

(...)

- **VISITA DE CAMPO**

El día 25 de febrero de 2021 en atención a lo ordenado en el Auto de trámite No. 071 del 16 de febrero de 2021, se realizó visita de verificación al área donde se ha proyectado desarrollar el proyecto “Construcción del Sistema de Tratamiento Complementario de Agua Potable para el Casco Urbano y Corregimiento de Cuestecita del Municipio de Albania, La Guajira, para evaluar en campo la solicitud de tala y poda presentada por la Alcaldía Municipal.

Durante la visita de verificación, se contó con el acompañamiento de las siguientes personas: ingeniero LUIS FERNANDO AMAYA, Director e Obra, ingeniero HUGO DANIEL BERMÚDEZ, Residente de la Obra, y los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Albania AIMER ROMERO y JUAN CAMILO ARREGOCES, se inició al recorrido en el área interna del predio destinado a la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP (Ver Imagen 1), para lo cual se contó con las indicaciones del señor AMAYA, logrando identificar el área real de afectación de las actividades de construcción, así mismo, se identificó una afectación del medio al tanque de agua potabilizada, ya que en las inmediaciones de dicho tanque se encuentran varios individuos de la especie roble – *Tabebuia rosea*, la cual cuenta con floración y follaje caducifolio, aportando materia orgánica al agua generando reprocesos en la potabilización.

Imagen 1 Localización del proyecto de interés



Fuente: Alcaldía de Albania, 2019

Durante la visita de verificación se evaluaron los parámetros dasométricos de los especímenes objeto de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de Albania y se registraron las coordenadas geográficas que indican la ubicación de cada árbol, las cuales se describen en las siguientes tablas, se observó que la solicitud se basa en una cantidad menor a la evaluada debido a que los árboles solicitados se encuentran directamente en el área proyectada para las excavaciones y construcción de la obra, y se observó que, existen más individuos con una posible afectación al sistema radicular, por lo cual, de manera conjunta con los funcionarios de la Alcaldía y los ingenieros de la obra, que brindaron el

acompañamiento a la visita, se decidió incluirlos dentro del proceso de solicitud de permiso actual, por lo cual, la información correspondiente a cada individuo adicionado, se encuentra relacionada en las siguientes tablas.

Tabla 1. Coordenadas Datum Magna Sirgas de ubicación de los árboles objeto de la solicitud

Nombre común	Especie	Tratamiento solicitado	Coordenadas	
			Norte	Oeste
Roble_1	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'57.371"N	72°37'20.443"O
Roble_2	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'57.248"N	72°37'20.729"O
Roble_3	Tabebuia rosea	Tala	11°10'57.436"N	72°37'21.114"O
Roble_4	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'58.346"N	72°37'20.723"O
Roble_5	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'58.415"N	72°37'20.698"O
Roble_6	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'58.384"N	72°37'20.569"O
Roble_7	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'58.454"N	72°37'20.527"O
Roble_8	Tabebuia rosea	No incluido	11°10'57.087"N	72°37'21.017"O
Almendro_1	Terminalia catappa	Tala	11°10'58.063"N	72°37'20.571"O
Almendro_2	Terminalia catappa	Tala	11°10'57.961"N	72°37'20.692"O
Almendro_3	Terminalia catappa	No incluido	11°10'58.144"N	72°37'20.658"O
Almendro_4	Terminalia catappa	No incluido	11°10'58.258"N	72°37'20.641"O
Coco_1	Cocos nucifera	Tala	11°10'57.953"N	72°37'20.691"O

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

Los árboles objeto de la solicitud de autorización de tala se ubican en el área proyectada para la construcción de obras y estructuras propias de un sistema de acueducto, en el caso de los árboles solicitados para poda, se ha justificado la solicitud, debido a que, son especies caducifolias y sus ramas se extienden sobre un tanque sedimentador del sistema de acueducto. (Ver Fotografías del 1 al 12).

Fotografía 1 Roble 1 y tanque



Fotografía 2 tubería de impulsión



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021

Fotografía 3 árbol roble 2



Fotografía 4 roble 3, tala



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021

Fotografía 5 almendro 1

Fotografía 6 almendro 2 y palma de coco



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021

Fotografía 7 almendro 3



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021



Fotografía 8 roble 4



Fotografía 9 almendro 4



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021

Fotografía 10 roble 5



Fotografía 11 roble 6



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021

Fotografía 12 roble 7 poda



Durante el recorrido se pudo observar que el cerramiento perimetral se encuentra afectado por las ramas de un árbol de roble – *Tabebuia rosea*, que fue impactado por un rayo (Ver Fotografías del 13 al 14), por lo cual se recomienda cortar las ramas desgarradas y las ramas con riesgo de caída así como estabilizar la copa y el retiro del material vegetal junto con los residuos de la poda y tala de que trata el presente documento.

Fotografía 13 afectación malla perimetral

Fotografía 14 Árbol poda, exterior acueducto



Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Albania, La Guajira, 25/02/2021

A continuación, se presenta la descripción de los especímenes objeto de la solicitud de tala y poda:

Tabla 2. Descripción de los individuos objeto de la solicitud

Nombre común	Especie	Estado fitosanitario / Observaciones	Tratamiento a autorizar
Roble_1	Tabebuia rosea	Árbol en buen estado fitosanitario, ubicado cerca de la tubería de impulsión, copa extendida sobre el tanque sedimentador abierto. Se identifica la presencia de nidos.	Tala
Roble_2	Tabebuia rosea	Árbol en buen estado fitosanitario, con ramas pendulares, ubicado junto al sistema de bombeo en la zona de ingreso.	Poda
Roble_3	Tabebuia rosea	Árbol con proceso de muerte descendente, abundantes ramas secas y rebrotes en la copa, ubicado a 2,5 m del sistema de bombeo, presenta riesgo de volcamiento y caída de ramas, la copa se inclina hacia las canastillas y un cuarto eléctrico.	Tala
Roble_4	Tabebuia rosea	Árbol en regular estado fitosanitario, ramas secas con presencia de comején, ubicado sobre el área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación, se encuentra inclinado y es susceptible de afectación radicular mediante las obras de excavación para la ampliación del tanque de sedimentación.	Tala
Roble_5	Tabebuia rosea	Árbol en buen estado fitosanitario, ramas secas con presencia de comején, ubicado a 2 metros del área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación, es susceptible de afectación radicular mediante las obras de excavación para la ampliación del tanque de sedimentación.	Tala
Roble_6	Tabebuia rosea	Árbol en buen estado fitosanitario, con ramas pendulares, ubicado junto al cerramiento perimetral.	Poda
Roble_7	Tabebuia rosea	Árbol en buen estado fitosanitario, con ramas desgarradas, ubicado junto al cerramiento perimetral.	Poda
Roble_8	Tabebuia rosea	Árbol en regular estado fitosanitario, con ramas desgarradas a causa del impacto de un rayo sobre la copa, evidencia de daño en la estructura del cerramiento perimetral, el individuo está ubicado en el terreno colindante al área del acueducto.	Poda
Almendro_1	Terminalia catappa	Árbol en buen estado fitosanitario, ubicado sobre el área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación.	Tala
Almendro_2	Terminalia catappa	Árbol en regular estado fitosanitario, descopado, ubicado sobre el área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación.	Tala
Almendro_3	Terminalia catappa	Árbol en buen estado fitosanitario, ubicado sobre el área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación, la copa presenta inclinación hacia el cuarto eléctrico.	Tala
Almendro_4	Terminalia catappa	Árbol en regular estado fitosanitario, ramas secas con presencia de comején, ubicado sobre el área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación, es susceptible de afectación radicular mediante las obras de excavación para la ampliación del tanque de sedimentación.	Tala
Coco_1	Cocos nucifera	Palma en buen estado fitosanitario, ubicado sobre el área proyectada para la ampliación del tanque de sedimentación.	Traslado

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

De acuerdo a la información presentada en la tabla anterior, 8 de los 13 individuos evaluados en el área en la cual se proyecta la construcción de las obras para el sistema de tratamiento complementario son susceptibles a afectación por el desarrollo de las obras, por lo cual se aconseja la autorización de tala representada en **9,169 m³ de volumen total y 6,217 m³ de volumen comercial**, sin embargo, es posible que no todos los árboles deban ser talados, por lo que la Alcaldía Municipal de Albania deberá informar sobre la tala y poda efectiva realizada, es importante mencionar que las

especies evaluadas no se encuentran relacionadas en listados de especies en algún nivel de amenaza o protegidos bajo la figura de veda regional o nacional. A continuación se relacionan los datos dasométricos correspondientes.

Tabla 3. Descripción dasométrica de los especímenes para tala y poda

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m)	HC (m)	HR' (m)	Diámetro de copa (m)		AB (m ²)	V.C. ² (m ³)	V.T. (m ³)
						X	Y			
Roble_1	Tabebuia rosea	27 y 48	12	9	6	8	6	0,442	2,783	3,711
Roble_2	Tabebuia rosea	57	12	7	4	8	10	0,255	1,250	2,143
Roble_3	Tabebuia rosea	55	10	6	4	5	8	0,238	0,998	1,663
Roble_4	Tabebuia rosea	46	12	8	6	8	12	0,166	0,931	1,396
Roble_5	Tabebuia rosea	38	13	9	7	10	8	0,113	0,714	1,032
Roble_6	Tabebuia rosea	25	12	6	5	6	6	0,049	0,206	0,412
Roble_7	Tabebuia rosea	24	7	4	4	4	5	0,045	0,127	0,222
Roble_8	Tabebuia rosea	55 y 43	13	6	4	10	6	0,754	3,168	6,864
Almendo_1	Terminalia catappa	38	10	5	4	12	10	0,113	0,397	0,794
Almendo_2	Terminalia catappa	23	4,5	4,5	4,5	5	6	0,042	0,131	0,131
Almendo_3	Terminalia catappa	25	10	6	3	8	10	0,049	0,206	0,344
Almendo_4	Terminalia catappa	16	7	4	3	4	5	0,020	0,056	0,099
Coco_1	Cocos nucifera	19	6	/	/	5	5	0,028	0,000	0,119
TOTAL								2,315	10,968	18,93

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

Se evidencia la presencia de avifauna y nidos en las copas de los árboles relacionados en la tabla anterior, por lo cual se recomienda que se haga la respectiva revisión previa a la intervención y se tomen las medidas pertinentes para garantizar el bienestar de las crías que se puedan encontrar en dichos especímenes.

• CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la documentación que obra en el expediente **S/N de 2021** y con base en lo anteriormente expuesto, **se considera técnicamente viable se autorice la poda de CUATRO (4) árboles aislados, el traslado de UNA (1) palma y la tala de OCHO (8) árboles aislados** localizados en el área proyectada para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO Y CORREGIMIENTO DE CUESTECITA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA", en respuesta a la solicitud presentada por la señora DIANA PÉREZ PAIPA, Secretaria de Obras del Municipio de Albania, a continuación, se presenta el consolidado de las actividades a autorizar

Tabla 4. Ubicación de los árboles objeto de la solicitud y tratamientos autorizados

Nombre común	Nombre Científico	Tratamiento a autorizar	Coordenadas	
			Norte	Oeste
Roble_1	Tabebuia rosea	Tala	11°10'57.371"N	72°37'20.443"O
Roble_2	Tabebuia rosea	Poda	11°10'57.248"N	72°37'20.729"O
Roble_3	Tabebuia rosea	Tala	11°10'57.436"N	72°37'21.114"O
Roble_4	Tabebuia rosea	Tala	11°10'58.346"N	72°37'20.723"O
Roble_5	Tabebuia rosea	Tala	11°10'58.415"N	72°37'20.698"O
Roble_6	Tabebuia rosea	Poda	11°10'58.384"N	72°37'20.569"O
Roble_7	Tabebuia rosea	Poda	11°10'58.454"N	72°37'20.527"O
Roble_8	Tabebuia rosea	Poda	11°10'57.087"N	72°37'21.017"O
Almendo_1	Terminalia catappa	Tala	11°10'58.063"N	72°37'20.571"O
Almendo_2	Terminalia catappa	Tala	11°10'57.961"N	72°37'20.692"O
Almendo_3	Terminalia catappa	Tala	11°10'58.144"N	72°37'20.658"O
Almendo_4	Terminalia catappa	Tala	11°10'58.258"N	72°37'20.641"O
Coco_1	Cocos nucifera	Traslado	11°10'57.953"N	72°37'20.691"O

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

Es importante mencionar que, el tipo de cobertura en la cual se realizarán las talas, corresponde a Obras Hidráulicas, código 1.2.5., según la metodología CORINE Land Cover³ (IDEAM, 2010) sin embargo, **se evidencia la presencia de anidadas de avifauna silvestre en las ramas de los árboles y colinda con la cobertura Vegetación Secundaria Alta** código 3.2.3.1, con la cual se diferencia sólo por el cerramiento en malla presente en el área proyectada para la construcción, por tanto, se considera que debe ser incluida en el cálculo para estimar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable – TCAFm que se presentará en el ítem 4.2.

¹ Corresponde a la altura en que se encuentra la primera ramificación, esta medida no aplica para palmas.

² El factor forma empleado en el cálculo del volumen comercial y total es de 0,7.

³ IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C.

Adicionalmente, se debe tener presente lo siguiente:

- Las especies requeridas para poda y tala no se encuentran protegidas ni amenazadas para el departamento de La Guajira, según normatividad vigente como: Acuerdo 003 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA y Resolución 1912 de 2017, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Dadas las condiciones de afectación actual de los especímenes solicitados por la Secretaría de Obras del Municipio de Albania, y la evaluación realizada en campo, se hace necesario intervenir un número mayor de árboles, dado que no fueron consideradas las afectaciones al sistema radicular y la condición de especie caducifolia que presentan los individuos de la especie roble – *Tabebuia rosea*, por lo cual se amplió la base de evaluación de 4 a 13 individuos.
- Para que los individuos arbóreos a podar no sean descompensados tanto a nivel físico como nutricional, se recomienda autorizar esta etapa para ser desarrollada en tres (3) tiempos y se deberá aplicar cicatrizante hormonal en los cortes realizados, el despunte se realizará garantizando que no reduzca la copa más del 20% del volumen actual. La segunda intervención deberá realizarse en función del despunte de la copa actual, aplicación de cicatrizante y retiro de rebrotes no deseados en el área de copa, se deberán dejar los rebrotes que sean considerados aptos para la reconfiguración estructural; la tercera intervención se deberá realizar en un al finalizar un año de la primera intervención, aplicando una poda de formación y reducción de copa para garantizar la estabilidad del individuo arbóreo, el porcentaje de poda no podrá exceder el 30% del volumen que registre al momento de intervención. **Todo corte a realizar debe contar con la aplicación de cicatrizante hormonal y debe ser realizado con herramientas para poda.**
- Finalizadas las labores de poda (corte y aplicación de cicatrizante hormonal), el material vegetal producto de la poda deberá ser repicado, recogido y trasladado a un sitio de disposición de residuos orgánicos o a un lugar legalmente autorizado.

El bloqueo y traslado de la especie coco - *Cocos nucifera* deberá realizarse cumpliendo como mínimo lo siguiente⁴:

- **Preparación del sitio de traslado:** ubicar el área en el cual será trasplantado cada individuo, realizar el ahoyado con un diámetro mayor al cepellón o pan de tierra de las palmas a trasplantar, adicionar tierra abonada, suelta y mezclada con 25 gramos de hidrotenedor previamente hidratado. Es indispensable que el área seleccionada no cuente con intervenciones proyectadas en el corto o mediano plazo.
- **Alistamiento:** Demarcación de las áreas de trabajo, sitio de retiro y sitio de llegada, con fines de seguridad, para establecer el anillo de trabajo alrededor del árbol y la excavación del sitio de trasplante, al igual que la ruta de desplazamiento de los individuos.
- **Alistamiento del árbol:** Aplicación de un fertilizante foliar completo (Elementos mayores y menores) y un regulador fisiológico (hormonas y compuestos) de preferencia por el método de inyección xilemática, la cual puede ser aplicada mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de poda foliares y bloqueo radicular del árbol.
- **Podas de compensación aérea:** En el caso de los individuos de la especie *Cocos nucifera* (coco) se recomienda el retiro de las hojas maduras sin exceder más de la tercera parte del área de la copa, esta actividad se realiza máximo un día antes del traslado.
- **Excavación y poda de raíces:** El cespedón necesario para el traslado de los individuos de la especie *Cocos nucifera* (coco) deberá contener no menos de UN (1) metro de diámetro con el fin de producir un pan de tierra bien conformado, que permita el anclaje al suelo y mantener las funciones fisiológicas entre el árbol, se deberá podar las raíces sobrantes y aplicar cicatrizante hormonal y fungicidas al sistema radicular.
- **Empacada y amarre:** El pan de tierra o cespedón debe ser cubierto con empaques de fique (sacos de tres rayas) y amarrado con cuerda de fique o yute para mantener el bloque compacto protegiendo las raíces y la base del árbol de posibles daños mecánicos y pérdida de humedad. Se deberá marcar la posición Norte de cada individuo para conservar esta orientación en el lugar de traslado.
- **Traslado:** Se recomienda abarcar todo el pan de tierra o cespedón, al momento de izarlo se deberán cortar las raíces de anclaje cicatrizando los cortes.
- **Movimiento:** El traslado de la palam debe hacerse con grúa de pluma (árboles de mediano porte) y o grúas telescópicas (para árboles de mayor porte) que tenga buena capacidad para soportar el peso del cespedon y la estructura del árbol hasta el lugar definitivo de trasplante.
Para el traslado de los individuos de la especie *Cocos nucifera* (coco) se deberá contar con un vehículo tipo grúa o un vehículo de carga que soporte el peso, considerando la distancia hasta el área seleccionada y el acceso a la misma, es viable que sea trasladada dentro del área del proyecto, a un lugar que no implique la posibilidad de ser nuevamente trasladada.
- **Colocación en sitio definitivo:** Una vez colocada la palma en sitio en forma gradual y en la misma posición norte que tenía en su anterior sitio y en posición vertical los espacios libres entre el cespedón y la pared del hoyo serán rellenados con el suelo de excavación acopiada por capas que serán colocados en el mismo orden que ocupaban al momento de la excavación y en ese orden se va esparciendo otros 250 gramos de micorriza MVA y los 25 gramos de Gel hidrotenedor que se deben agregar, las capas de suelo deben ser apisonadas para eliminar las bolsas de aire.

⁴ ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI (2008). Manual de Arborización urbana. Guía Práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de los árboles y las palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. 40 p



- **Mantenimiento:** Una vez plantada la palma, se realizará su mantenimiento por DOCE (12) meses, el cual comprende el riego frecuente, la fertilización y el cuidado sobre la sostenibilidad y permanencia de la planta mientras el nuevo sistema radicular se desarrolla.

1.1. Vigencia.

Técnicamente **se considera viable otorgar la autorización de poda** estructural y de reducción de copa de CUATRO (4) árboles aislados de la especie *Tabebuia rosea* (roble), por un periodo no menor a **18 meses**, en el cual se la Alcaldía Municipal de Albania podrá realizar un número máximo de tres (3) intervenciones por individuo.

La autorización de tala de OCHO (8) árboles aislados correspondientes a CUATRO (4) individuos de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y CUATRO (4) individuos de la especie *Tabebuia rosea* (roble), deberá contar con una vigencia de seis (6) meses.

El bloqueo y traslado de UN (1) individuo de la especie *Cocos nucifera* (palma de coco) deberá contar con una vigencia de seis (6) meses.

1.2. Tasa de Compensación por Aprovechamiento Forestal Maderable

De acuerdo al Decreto 1390 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015⁵, la especie *Tabebuia rosea* (roble) se encuentra catalogada como especie especial y la especie *Terminalia catapa* (almendro) pertenece a otras especies, según la clasificación de especies forestales maderables, sin embargo, pese a que la cobertura a intervenir mediante la tala de CUATRO (4) árboles aislados de cada una de estas especies corresponde actualmente a Territorios Artificializados, se ha evidenciado la importancia ecológica de dichas especies dada la relación con la fauna silvestre local y el porte de los mismos indican que son árboles relacionados a una cobertura de bosque natural correspondiente a Vegetación Secundaria Alta, por tanto, se considera viable, se exija al peticionario, que, una vez haya concluido la tala de los OCHO (8) individuos arbóreos, autorizados por esta Corporación, cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le indique la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 598.498), los cuales serán destinados para la renovación y protección de los bosques, de conformidad con los Planes y Programas Forestales de esta Corporación, de acuerdo al Artículo 2.2.9.12.4.2, del Decreto 1076 de 2015. A continuación, se presenta el cálculo de la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, el cual sólo incluye los individuos de las dos (2) especies mencionadas:

$$TAFM_i = TM * FR_i$$

Donde:

TAFM: Es la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para la especie *i*, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

TM: Es la Tarifa mínima, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.9.12.2.2., expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

FR_{*i*}: Es el Factor regional, determinado para cada especie *i*, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.9.12.2.3., adimensional (Decreto 1076 de 2015)⁶, cuya fórmula es:

$$FR_i = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$$

Tabla 5. Variables para el cálculo de la TAFM

VARIABLE	DEFINICIÓN	VALOR
TM	Tarifa mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y artículo 5 de la Resolución 1479 de 2018	\$32.095
FR _{<i>i</i>}	Es el factor regional, para la especie <i>i</i> , adimensional.	0,7773
CUM	Es el Coeficiente de Uso de la Madera, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.4.	1,25
N	Es la variable de nacionalidad que toma el valor de 0 para usuarios nacionales y de 1 para extranjeros, adimensional	0
CDRB	Es el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.5	1,9640328
CCE	Es el Coeficiente de Categoría de Especie, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.6	Especial 1,7; otras especies 1

⁵ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Nivel Nacional "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Parte 2. Reglamentaciones. Título 9. Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios. Capítulo 12 (Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 1390 de 2018). Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales.

⁶ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Nivel Nacional "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Parte 2. Reglamentaciones. Título 9. Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios. Capítulo 12 (Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 1390 de 2018). Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales. Sección 2 Cálculo de la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable.

CAA	Es el Coeficiente de Afectación Ambiental, adimensional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.12.2.7	1,4
-----	--	-----

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021

Tabla 6. Calculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable

ESPECIE	Volumen (m ³)		FRi	TAFM	MP
	Comercial	Total			
<i>Terminalia catappa</i>	0,790	1,367	1,81835	\$ 57.435	\$ 78.506,859
<i>Tabebuia rosea</i>	5,426	7,802	2,11001	\$ 66.647	\$ 519.991,865
Total			No Aplica	No Aplica	\$ 598.498,72

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021

Es importante aclarar que, algunos de los individuos pueden no llegar a ser talados, por lo cual la Alcaldía Municipal de Albania deberá presentar un informe que indique la cantidad de individuos talados y el volumen de cada uno, por especie para ser nuevamente calculada la TCAF. En caso de no recibir dicha información, esta Corporación deberá proceder a realizar los cobros conforme se presentan en la tabla anterior.

• OBLIGACIONES

Por la tala de OCHO (8) árboles, poda de CUATRO (4) árboles y bloqueo y traslado de UNA (1) palma, ubicados en el área para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Tratamiento Complementario de Agua Potable para el Casco Urbano y Corregimiento de Cuestecita del Municipio de Albania, La Guajira, la Alcaldía Municipal de Albania, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reportar ante esta Corporación la fecha de inicio de labores de tala, poda, bloqueo y traslado.
- Antes del inicio de las labores de tala, poda, bloqueo y traslado, deberá reportar la presencia de nidos, polluelos, madrigueras y presencia de animales de baja movilidad, con el fin de coordinar el rescate y traslado de los mismos.
- Dar mantenimiento por un periodo no menor a DOCE (12) meses, a la palma de coco – *Cocos nucifera* trasladada y presentar el respectivo informe ante esta corporación.
- Retirar el material vegetal producto de la tala, poda, bloqueo y traslado del área de intervención, con el fin de disminuir el riesgo de combustión del mismo ni alteraciones en el paisaje, así como evitar la llegada de animales pequeños en busca de madriguera.
- Los productos obtenidos de la tala y poda pueden ser destinados para uso por parte de la Alcaldía Municipal de Albania, o pueden ser donados a la comunidad a través de su representante, suscribiendo las respectivas actas de donación, estas deben identificar la especie, productos donados (cantidad en número de piezas y volumen m³) nombre y cedula de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado. En ese sentido, en el caso de requerir la movilización de los productos forestales obtenidos por la tala y poda autorizada se deberá tramitar los respectivos Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea – SUNL para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica ante esta Corporación, mediante la Plataforma VITAL.

1.1. Informes.

Presentar ante esta Corporación los informes de seguimiento y monitoreo⁷ que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Reporte del volumen total talado, discriminando la información por especie.
- Reporte de mantenimiento del espécimen objeto de bloqueo y traslado.
- Reporte de cumplimiento de las medidas de reposición en un término no mayor a tres meses luego de terminar las labores de tala, discriminando la información por especie.

Los informes a entregar a esta Corporación deberán tener una periodicidad semestral, contada a partir del inicio de actividades y por mínimo tres (3) años a partir del inicio de las actividades de reposición.

1.2. Reposición.

Las actividades de poda y tala contribuyen en la pérdida de biomasa foliar generadoras de oxígeno y consumidoras de CO₂, así como reducción de hábitat y producción de alimento (Frutos) que benefician a la fauna silvestre, entorno y comunidad en general, razón por la cual se considera viable que se exija al interesado de la autorización de poda, entregar a esta Corporación, VEINTE (20) árboles nativos de altura no menor a 50 cm, se proponen las siguientes especies, las cuales son alimento para avifauna:

- *Quadrella odoratissima* (Jacq.) Hutch. (Olivo santo)
- *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado)
- *Guaiacum officinale* L (Guayacán extranjero)

⁷ dichos informes deberán ir al expediente S/N/21 correspondiente a la solicitud evaluada.

- *Manilkara zapota* (L.) P.Royen (Nispero)

Como medida de reposición por la tala de OCHO (8) árboles correspondientes a CUATRO (4) individuos de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y CUATRO (4) individuos de la especie *Tabebuia rosea* (roble), la Alcaldía Municipal de Albania, deberá plantar DOCE (12) árboles de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y DOCE (12) árboles de la especie *Tabebuia rosea* (roble), también se pueden plantar las especies *Bulnesia arborea* (Guayacán), *Platymiscium pinnatum* (Corazón fino) o *Lecythis minor* (Ollita de mono), protegidas mediante el Acuerdo 003 de 2012 emitido por el Consejo Directivo de Corpoguajira o las especies relacionadas en el artículo primero del Acuerdo 009 de 2010 emitido por el Consejo Directivo de Corpoguajira, especificando el número de individuos por especie y lugar de plantación en el primer informe de seguimiento y control de las medidas de reposición.

Los árboles deberán ser plantados en un área concertada con esta Corporación o en área pública del Municipio de Albania, considerando para este fin, **áreas no proyectadas para construcción de obras civiles**, los especímenes a establecer deberán contar con buen estado fitosanitario y con abundante follaje, además, se deberá garantizar el mantenimiento de estos durante un periodo no menor a TRES (3) años.

1.3. Tasa de Compensación por Aprovechamiento Forestal Maderable – TCAFM.

Una vez haya concluido la tala de los CUATRO (4) individuos de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y CUATRO (4) individuos de la especie *Tabebuia rosea* (roble) autorizados por esta Corporación, y recibido el informe en el cual, la Alcaldía Municipal de Albania, especifica el volumen total talado, por especie, **esta Corporación liquidará el valor actualizado a cancelar** por TCAFM, en caso de no presentar el informe correspondiente, la Alcaldía Municipal de Albania deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le indique la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 598.498), los cuales serán destinados para la renovación y protección de los bosques, de conformidad con los Planes y Programas Forestales de esta Corporación, de acuerdo al Artículo 2.2.9.12.4.2, del Decreto 1076 de 2015.

• CONSIDERACIONES

1.1. Suspensión o prórroga

Durante el término de vigencia tanto de la autorización de tala, poda, bloqueo y traslado, y del cumplimiento de las medidas de reposición, la Alcaldía Municipal de Albania, podrá solicitar la suspensión del acto administrativo, lo anterior considerando que, fue decretado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y que actualmente se encuentra vigente.

En el caso de una prórroga, esta deberá ser solicitada por la Alcaldía Municipal de Albania, antes de la terminación de la vigencia de la autorización y deberá ser evaluada por parte de Corpoguajira, sin que se vea interrumpidos los periodos de informes, medidas de reposición y/o el pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable a que haya lugar.

1.2. Seguimiento

Durante el término de vigencia tanto de la autorización de poda, como del cumplimiento de las medidas de compensación, el Grupo de Seguimiento de la Subdirección de Autoridad Ambiental, podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto 1076 de 2015.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, a favor del municipio de Albania identificado con el Nit. No. 839.000.360-0, para el proyecto “Construcción del sistema de tratamiento complementario de agua potable para el casco urbano y corregimiento de Cuestecita”, en jurisdicción del municipio de Albania – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

PARÁGRAFO: El municipio de Albania identificado con el Nit. No. 839.000.360-0 deberá cumplir con las recomendaciones expresadas en el Informe técnico transcrito, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y además atender las siguientes Obligaciones:

- Para que los individuos arbóreos a podar no sean descompensados tanto a nivel físico como nutricional, dicha etapa deberá ser desarrollada en tres (3) tiempos y se deberá aplicar cicatrizante hormonal en los cortes realizados, el despunte se realizará garantizando que no reduzca la copa más del 20% del volumen actual. La segunda intervención deberá realizarse en función del despunte de la copa actual, aplicación de cicatrizante y retiro de rebrotes no deseados en el área de copa, se deberán dejar los rebrotes que sean considerados aptos para la reconfiguración estructural; la tercera intervención se deberá realizar en un al finalizar un año de la primera intervención, aplicando una poda de formación y reducción de copa para garantizar la estabilidad del individuo arbóreo, el porcentaje de poda no podrá exceder el 30% del volumen que registre al momento de intervención. **Todo corte a realizar debe contar con la aplicación de cicatrizante hormonal y debe ser realizado con herramientas para poda.**
- Finalizadas las labores de poda (corte y aplicación de cicatrizante hormonal), el material vegetal producto de la poda deberá ser repicado, recogido y trasladado a un sitio de disposición de residuos orgánicos o a un lugar legalmente autorizado.

El bloqueo y traslado de la especie coco - *Cocos nucifera* deberá realizarse cumpliendo como mínimo lo siguiente⁸:

- **Preparación del sitio de traslado:** ubicar el área en el cual será trasplantado cada individuo, realizar el ahoyado con un diámetro mayor al cepellón o pan de tierra de las palmas a trasplantar, adicionar tierra abonada, suelta y mezclada con 25 gramos de hidrotenedor previamente hidratado. Es indispensable que el área seleccionada no cuente con intervenciones proyectadas en el corto o mediano plazo.
- **Alistamiento:** Demarcación de las áreas de trabajo, sitio de retiro y sitio de llegada, con fines de seguridad, para establecer el anillo de trabajo alrededor del árbol y la excavación del sitio de trasplante, al igual que la ruta de desplazamiento de los individuos.
- **Alistamiento del árbol:** Aplicación de un fertilizante foliar completo (Elementos mayores y menores) y un regulador fisiológico (hormonas y compuestos) de preferencia por el método de inyección xilemática, la cual puede ser aplicada mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de poda foliares y bloqueo radicular del árbol.
- **Podas de compensación aérea:** En el caso de los individuos de la especie *Cocos nucifera* (coco) se recomienda el retiro de las hojas maduras sin exceder más de la tercera parte del área de la copa, esta actividad se realiza máximo un día antes del traslado.
- **Excavación y poda de raíces:** El cespedón necesario para el traslado de los individuos de la especie *Cocos nucifera* (coco) deberá contener no menos de UN (1) metro de diámetro con el fin de producir un pan de tierra bien conformado, que permita el anclaje al suelo y mantener las funciones fisiológicas entre el árbol, se deberá podar las raíces sobrantes y aplicar cicatrizante hormonal y fungicidas al sistema radicular.
- **Empacada y amarre:** El pan de tierra o cespedón debe ser cubierto con empaques de fique (sacos de tres rayas) y amarrado con cuerda de fique o yute para mantener el bloque compacto protegiendo las raíces y la base del árbol de posibles daños mecánicos y pérdida de humedad. Se deberá marcar la posición Norte de cada individuo para conservar esta orientación en el lugar de traslado.
- **Traslado:** Se recomienda abarcar todo el pan de tierra o cespedón, al momento de izarlo se deberán cortar las raíces de anclaje cicatrizando los cortes.
- **Movimiento:** El traslado de la palma debe hacerse con grúa de pluma (árboles de mediano porte) y o grúas telescópicas (para árboles de mayor porte) que tenga buena capacidad para soportar el peso del cespedón y la estructura del árbol hasta el lugar definitivo de trasplante. Para el traslado de los individuos de la especie *Cocos nucifera* (coco) se deberá contar con un vehículo tipo grúa o un vehículo de carga que soporte el peso, considerando la distancia hasta el área seleccionada y el acceso a la misma, es viable que sea trasladada dentro del área del proyecto, a un lugar que no implique la posibilidad de ser nuevamente trasladada.

⁸ ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI (2008). Manual de Arborización urbana. Guía Práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de los árboles y las palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. 40 p

- **Colocación en sitio definitivo:** Una vez colocada la palma en sitio en forma gradual y en la misma posición norte que tenía en su anterior sitio y en posición vertical los espacios libres entre el cespedón y la pared del hoyo serán rellenados con el suelo de excavación acopiada por capas que serán colocados en el mismo orden que ocupaban al momento de la excavación y en ese orden se va esparciendo otros 250 gramos de micorriza MVA y los 25 gramos de Gel hidrorretenedor que se deben agregar, las capas de suelo deben ser apisonadas para eliminar las bolsas de aire.
- **Mantenimiento:** Una vez plantada la palma, se realizará su mantenimiento por DOCE (12) meses, el cual comprende el riego frecuente, la fertilización y el cuidado sobre la sostenibilidad y permanencia de la planta mientras el nuevo sistema radicular se desarrolla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ubicación y tratamientos autorizados: Se autoriza la poda de CUATRO (4) árboles aislados, el traslado de UNA (1) palma y la tala de OCHO (8) árboles aislados localizados en el área proyectada para el desarrollo del proyecto.

Tabla 7. Ubicación de los árboles objeto de la solicitud y tratamientos autorizados

Nombre común	Nombre Científico	Tratamiento a autorizar	Coordenadas	
			Norte	Oeste
Roble_1	<i>Tabebuia rosea</i>	Tala	11°10'57.371"N	72°37'20.443"O
Roble_2	<i>Tabebuia rosea</i>	Poda	11°10'57.248"N	72°37'20.729"O
Roble_3	<i>Tabebuia rosea</i>	Tala	11°10'57.436"N	72°37'21.114"O
Roble_4	<i>Tabebuia rosea</i>	Tala	11°10'58.346"N	72°37'20.723"O
Roble_5	<i>Tabebuia rosea</i>	Tala	11°10'58.415"N	72°37'20.698"O
Roble_6	<i>Tabebuia rosea</i>	Poda	11°10'58.384"N	72°37'20.569"O
Roble_7	<i>Tabebuia rosea</i>	Poda	11°10'58.454"N	72°37'20.527"O
Roble_8	<i>Tabebuia rosea</i>	Poda	11°10'57.087"N	72°37'21.017"O
Almendro_1	<i>Terminalia catappa</i>	Tala	11°10'58.063"N	72°37'20.571"O
Almendro_2	<i>Terminalia catappa</i>	Tala	11°10'57.961"N	72°37'20.692"O
Almendro_3	<i>Terminalia catappa</i>	Tala	11°10'58.144"N	72°37'20.658"O
Almendro_4	<i>Terminalia catappa</i>	Tala	11°10'58.258"N	72°37'20.641"O
Coco_1	<i>Cocos nucifera</i>	Traslado	11°10'57.953"N	72°37'20.691"O

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

Es importante mencionar que, el tipo de cobertura en la cual se realizarán las talas, corresponde a Obras Hidráulicas, código 1.2.5., según la metodología CORINE Land Cover⁹ (IDEAM, 2010) sin embargo, **se evidencia la presencia de anidadas de avifauna silvestre en las ramas de los árboles y colinda con la cobertura Vegetación Secundaria Alta** código 3.2.3.1, con la cual se diferencia sólo por el cerramiento en malla presente en el área proyectada para la construcción, por tanto, se considera que debe ser incluida en el cálculo para estimar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable – TCAFM que se presentó en el ítem 4.2

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones adicionales: Por la tala de OCHO (8) árboles, poda de CUATRO (4) árboles y bloqueo y traslado de UNA (1) palma, ubicados en el área para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Tratamiento Complementario de Agua Potable para el Casco Urbano y Corregimiento de Cuestecita del Municipio de Albania, La Guajira, el municipio de Albania, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reportar ante esta Corporación la fecha de inicio de labores de tala, poda, bloqueo y traslado.
- Antes del inicio de las labores de tala, poda, bloqueo y traslado, deberá reportar la presencia de nidos, polluelos, madrigueras y presencia de animales de baja movilidad, con el fin de coordinar el rescate y traslado de los mismos.
- Dar mantenimiento por un periodo no menor a DOCE (12) meses, a la palma de coco – *Cocos nucifera* trasladada y presentar el respectivo informe ante esta corporación.

⁹ IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C.

- Retirar el material vegetal producto de la tala, poda, bloqueo y traslado del área de intervención, con el fin de disminuir el riesgo de combustión del mismo ni alteraciones en el paisaje, así como evitar la llegada de animales pequeños en busca de madriguera.
- Los productos obtenidos de la tala y poda pueden ser destinados para uso por parte de la Alcaldía Municipal de Albania, o pueden ser donados a la comunidad a través de su representante, suscribiendo las respectivas actas de donación, estas deben identificar la especie, productos donados (cantidad en número de piezas y volumen m³) nombre y cedula de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado. En ese sentido, en el caso de requerir la movilización de los productos forestales obtenidos por la tala y poda autorizada se deberá tramitar los respectivos Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea – SUNL para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica ante esta Corporación, mediante la Plataforma VITAL.

Informes.:

Presentar ante esta Corporación los informes de seguimiento y monitoreo¹⁰ que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Reporte del volumen total talado, discriminando la información por especie.
- Reporte de mantenimiento del espécimen objeto de bloqueo y traslado.
- Reporte de cumplimiento de las medidas de reposición en un término no mayor a tres meses luego de terminar las labores de tala, discriminando la información por especie.

Los informes a entregar a esta Corporación deberán tener una periodicidad semestral, contada a partir del inicio de actividades y por mínimo tres (3) años a partir del inicio de las actividades de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La autorización de poda estructural y de reducción de copa de CUATRO (4) árboles aislados de la especie *Tabebuia rosea* (roble), tendrá una vigencia por un periodo no menor a 18 meses, en el cual el municipio de Albania podrá realizar un número máximo de tres (3) intervenciones por individuo.

La autorización de tala de OCHO (8) árboles aislados correspondientes a CUATRO (4) individuos de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y CUATRO (4) individuos de la especie *Tabebuia rosea* (roble), tendrá una vigencia de seis (6) meses.

El bloqueo y traslado de UN (1) individuo de la especie *Cocos nucifera* (palma de coco) tendrá una vigencia de seis (6) meses.

PARÁGRAFO: Durante el término de vigencia tanto de la autorización de tala, poda, bloqueo y traslado, y del cumplimiento de las medidas de reposición, el municipio de Albania, podrá solicitar la suspensión del presente acto administrativo, lo anterior considerando que, fue decretado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y que actualmente se encuentra vigente.

En el caso de una prórroga, esta deberá ser solicitada por el municipio de Albania, antes de la terminación de la vigencia de la autorización y deberá ser evaluada por parte de Corpoguajira, sin que se vea interrumpidos los periodos de informes, medidas de reposición y/o el pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Tasa de Compensación por Aprovechamiento Forestal Maderable – TCAFm: Una vez haya concluido la tala de los CUATRO (4) individuos de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y CUATRO (4) individuos de la especie *Tabebuia rosea* (roble) autorizados por esta Corporación, y recibido el informe en el cual, la Alcaldía Municipal de Albania, especifica el volumen total talado, por especie, esta Corporación liquidará el valor actualizado a cancelar por TCAFm, en caso de no presentar el informe correspondiente, la Alcaldía Municipal de Albania deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le indique la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 598.498), los cuales serán destinados para la renovación y protección de

¹⁰ dichos informes deberán ir al expediente S/N/21 correspondiente a la solicitud evaluada.



los bosques, de conformidad con los Planes y Programas Forestales de esta Corporación, de acuerdo al Artículo 2.2.9.12.4.2, del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Una vez haya concluido el aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos, permitidos por esta Corporación, el municipio de Albania deberá presentar a Corpoguajira un informe detallado en el cual especifique el volumen efectivo de individuos arbóreos aprovechados y las hectáreas intervenidas, con la finalidad de proceder a liquidar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF) de que trata el artículo 2.2.9.12.1.4 del Decreto 1076 de 2015, en caso de no presentar el informe correspondiente, deberá cancelar el valor establecido anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: Medida de Compensación Ambiental: Las actividades de poda y tala contribuyen en la pérdida de biomasa foliar generadoras de oxígeno y consumidoras de CO₂, así como reducción de hábitat y producción de alimento (Frutos) que benefician a la fauna silvestre, entorno y comunidad en general, razón por lo tanto el municipio de Albania deberá entregar a esta Corporación, VEINTE (20) árboles nativos de altura no menor a 50 cm, se proponen las siguientes especies, las cuales son alimento para avifauna:

- *Quadrella odoratissima* (Jacq.) Hutch. (Olivo santo)
- *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado)
- *Guaiacum officinale* L (Guayacán extranjero)
- *Manilkara zapota* (L.) P.Royen (Nispero)

Como medida de reposición por la tala de OCHO (8) árboles correspondientes a CUATRO (4) individuos de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y CUATRO (4) individuos de la especie *Tabebuia rosea* (roble), el municipio de Albania, deberá plantar DOCE (12) árboles de la especie *Terminalia catappa* (almendro) y DOCE (12) árboles de la especie *Tabebuia rosea* (roble), también se pueden plantar las especies *Bulnesia arborea* (Guayacán), *Platymiscium pinnatum* (Corazón fino) o *Lecythis minor* (Ollita de mono), protegidas mediante el Acuerdo 003 de 2012 emitido por el Consejo Directivo de Corpoguajira o las especies relacionadas en el artículo primero del Acuerdo 009 de 2010 emitido por el Consejo Directivo de Corpoguajira, especificando el número de individuos por especie y lugar de plantación en el primer informe de seguimiento y control de las medidas de reposición.

Los árboles deberán ser plantados en un área concertada con esta Corporación o en área pública del Municipio de Albania, considerando para este fin, áreas no proyectadas para construcción de obras civiles, los especímenes a establecer deberán contar con buen estado fitosanitario y con abundante follaje, además, se deberá garantizar el mantenimiento de estos durante un periodo no menor a TRES (3) años.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el término de vigencia de la autorización de aprovechamiento forestal, así como para el cumplimiento de la medida compensatoria, el grupo de seguimiento de esta entidad, podrá programar las visitas que considere pertinentes. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del municipio de Albania identificado con el Nit. No. 839.000.360-0, o a su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir al grupo de seguimiento ambiental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición,



que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia, conforme lo prescriben los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los, 17 Diciembre 2021

SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES
Director General

Proyectó: F. Ferreira.
Revisó: J. Barros
Aprobó: J. Palomino
Exp. 028/21